



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 30 DIC 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 870 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 020037 de fecha 31 de agosto 2015, Informe Técnico N° 118-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones truncas en cinco (05) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 020037 el ex trabajador Juan Marino Martínez Flores, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Abogado, en la Oficina de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 02 de junio del año 2014 al 31 de agosto del 2015, por lo que solicita el pago por concepto de compensación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas cinco el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente durante su permanencia laboro en dos periodos distintos siendo el primero del 02 de junio del 2014 al 01 de junio 2015 como resultado de la tercera Convocatoria CAS N° 002-2014-GRA SEDE CENTRAL con una remuneración de S/. 2,080.00 mensuales y el segundo periodo del 02 de junio 2015 al 31 de agosto 2015, convocatoria N° 016-2015-GRA SEDE CENTRAL, con una remuneración de S/. 2,200.00 mensual, en el régimen CAS no es posible la suma de periodos laborados en el marco de contrato distintos, en donde la extinción de un primer contrato y el inicio de uno nuevo determina el corte del tiempo de servicio acumulado (Informe Técnico N° 407-2013-SERVIR/GPGSC).

Que de acuerdo a la liquidación del primer periodo el recurrente registra tres días de descanso físico vacacional, correspondiéndole el pago de vacaciones no gozadas, en el segundo periodo le corresponde el pago de vacaciones truncas de 85 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán



sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 18165-GRA/ORADM-ORH la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, presentada por el administrado Juan Marino Martínez Flores, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el pago de vacaciones no gozadas y trucas correspondiente al periodo del 02 de junio 2014, al 01 de junio 2015 por el importe total de S/. 1,872.00 (Un mil ochocientos setentidos con 00/100 nuevos soles) y compensación por vacaciones trucas del 02 de junio 2015 al 31 de agosto 2015 por el importe de S/. 152.78 (Ciento cincuentidos con 78/100 nuevos soles), a favor del ex trabajador **Juan Marino Martínez Flores**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

Vacaciones	Periodo		Periodos	Dias	A cta Vacac.	Faltas	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo VT=Rem/360	Monto Bruto-S/.(a*b)	Importe 5 dias a cta. Vac.	Saldo
	Del	Al											
No Gozadas	02/06/2014	01/06/2015	1	30	3	0	27	27	2,080.00	69.33	1,872.00	0.00	1,872.00
Trucas	02/06/2015	31/08/2015	0	88	0	3	85	85	2,200.00	6.11	519.44	366.67	152.78
Total													2,024.78

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 064 – Defensa Judicial del Estado, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abg. GABRIELA CAVERO ESPÁRZA
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos

